

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 18 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 ENE. 2023

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el expediente N° 7696-2022 presentado con fecha 19 de octubre de 2022,
, en representación de la :
con domicilio en ,
solicita devolución de pago por duplicado por concepto
de Impuesto Predial.

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso, deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 23° del T.U.O. del Código Tributario, establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, en su segundo párrafo agrega que la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del término de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria, añadiendo que cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual;

Que, a través del , se le solicitó a la que acredite su representación en nombre de la ; y en ese sentido, precisar cuales son los periodos por el cual hizo los pagos por duplicado, concediéndole para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, y que hasta la fecha no ha cumplido con presentar;

Que, obra en autos el sugiere que se declare Inadmisible lo solicitado por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de devolución de pago, de la , en representación de la

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE